

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2020-0009
PETENTE : LETICIA TORRES FORERO

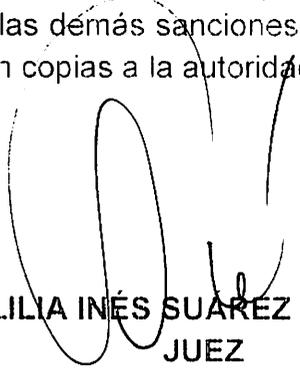
Teniendo en cuenta que el profesional del derecho, designado como apoderado de la amparada, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al profesional del derecho **JAIME ANDRÉS BETANCOURT**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y/o allegue la aceptación de cargo de manera virtual al correo electrónico **jompalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co** y proceda a asumirlo. **Comuníquesele por cualquier canal digital**. Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo es de forzoso desempeño o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo, dentro del término concedido; si no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 SMLMV y las demás sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (artículo 154 y numeral 7 artículo 48 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ